

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA OROZCO ¹
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL ²
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00276-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado calendada el 7 de mayo de 2020, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en providencia del 7 de mayo de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Tribunal el 25 de junio de 2018, que negó las súplicas de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META

¹ Correos electrónicos aportados por el apoderado de la parte demandante: notijudiciales@albaluciaorozco.com

² Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandada: juridica@cumaral-meta.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb3daed7cab69e1d6865ee6304b106eeeb96752119913d1811d8323a4df679a4

Documento generado en 26/01/2021 12:40:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<i>Acción:</i>	<i>Nulidad</i>
<i>Expediente:</i>	<i>50001-23-31-000-2011-00276-00</i>
<i>Auto:</i>	<i>Obedézcase y cúmplase</i>
<i>EAMC</i>	